

Folio de constitución: **SAS2019242473**

Denominación: **GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE**

Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada

Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada que celebra LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:

Declaraciones y Cláusulas

Primera. Denominación.

La sociedad se denominará **GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE**, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" de Capital Variable o de su abreviatura de "C.V."

Segunda. Accionista.

Nombre:	LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA
Domicilio:	CALLE DR ARROYO NÚMERO EXTERIOR 554 NÚMERO INTERIOR COLONIA SALTILLO CENTRO LOCALIDAD SALTILLO MUNICIPIO SALTILLO ENTIDAD FEDERATIVA COAHUILA DE ZARAGOZA
Registro Federal de Contribuyentes:	FOEL861124DP2
Clave Única de Registro de Población::	FOEL861124HCLLS03
Correo electrónico:	lcalejandroflores@gmail.com
Nacionalidad:	MEXICANO

Manifiestan los accionistas que no tiene participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la "Ley", que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Tercera. Domicilio.

El domicilio de la sociedad será el ubicado en **CALLE NUEVA ESPAÑA NÚMERO EXTERIOR 369 ENTRE CALLE PEREZ TREVIÑO Y CALLE CASTELAR COLONIA URDIÑOLA LOCALIDAD SALTILLO MUNICIPIO SALTILLO ENTIDAD FEDERATIVA COAHUILA**, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Cuarta. Duración.

La duración de la sociedad será **Indefinida**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Quinta. Capital social

De conformidad con el artículo 265 de la “Ley” todas las acciones quedan suscritas y pagadas al momento de la firma del presente contrato.

El capital social fijo es la cantidad de 2500 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 5 acciones nominativas, con valor nominal de 500 pesos, Moneda Nacional cada una.

La porción variable del capital social es la cantidad de 2500 pesos, Moneda Nacional y será ilimitada y estará representada por 5 acciones nominativas con valor nominal de 500 pesos, Moneda Nacional cada una.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Sexta. Estructura accionaria.

El capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital fijo	Capital variable	Número de acciones	Valor de la acción	Capital social
LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA	2500	2500	10	500	5000

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, publicando un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

Séptima. Objeto.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de

mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal **Servicios de contabilidad y auditoría.**

De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.
- c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.
- d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir

derechos reales y personales, respecto de los mismos.

- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
- j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes.
- k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.
- l) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.
- m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Octava. Forma de Administración.

En términos del artículo 266 de la “Ley” el accionista único **LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA** será el órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la “Ley” y sus decisiones

deberán constar por escrito y ser firmadas en el libro de actas.

El accionista único, contará con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial.

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

a) Pleitos y cobranzas:

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b) Actos de administración:

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 y 19A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales.

c) Actos de administración en materia laboral:

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y

servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

d) Para actos de dominio:

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;

e) Para otorgar o suscribir títulos de crédito:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

f) Facultades para delegar y revocar poderes:

De conformidad con el artículo 149 de la **"Ley"**, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

Todas las facultades contenidas en la presente cláusula se ejercitarán ante toda clase de personas

físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean Federales, Locales, Estatales o Municipales.

Novena. Nacionalidad de la sociedad.

La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.

Si por algún motivo o por cualquier evento una persona extranjera llegará a adquirir una participación o acción, o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y esas acciones serán canceladas, teniéndose por reducido en su caso el capital social.

Décima. Obligaciones.

El accionista único solamente está obligado al pago de sus aportaciones representadas en acciones, además de lo establecido en el presente acto constitutivo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) De conformidad con el artículo 264 de la “**Ley**”, el accionista único será subsidiariamente o solidariamente responsable, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.
- b) En ningún caso, el accionista único podrá ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la “**Ley**”, si su participación le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.
- c) Los contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.
- d) Conforme a lo señalado en el artículo 263 de la “**Ley**” el accionista único será responsable de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema electrónico de constitución mediante el cual se generó el presente acto constitutivo. De lo contrario responderá por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.
- e) Observar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.

Décima Primera. Ingresos totales anuales

Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la “Ley”, en los términos en que se establezca en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

El monto establecido en esta cláusula se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el accionista único no lleve a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderá frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Décima Segunda. Informe anual sobre la situación financiera

En términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la “Ley” el administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el accionista.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 8-A de la “Ley” el ejercicio social de la sociedad coincidirá con el año calendario, con excepción del primero que correrá a partir de que la fecha de la constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Décima Tercera. Modificaciones.

De conformidad con el artículo 269 de la “Ley”, en cualquier momento el accionista único podrá acordar formas de organización y administración distintas a la contemplada en este acto constitutivo; siempre y cuando el accionista celebre ante fedatario público la transformación de la sociedad a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de la “Ley”.

Cualquier otra modificación distinta a la estipulada en el párrafo anterior, la podrá realizar el administrador conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

Décima Cuarta. Solución de controversias.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias con terceros, se privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. Si no es factible agotar los mecanismos alternativos de solución de controversias, el accionista se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Quinta. Disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 273 de la “Ley”, en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la “Ley” y a lo establecido en el presente acto constitutivo, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas, así como lo relativo a la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la “Ley”, el 2019-08-22 10:20:22.827 el accionista único manifiesta su consentimiento para constituir la sociedad por acciones simplificada bajo el presente acto constitutivo por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

Firmas de accionistas

Nombre completo	CURP	Estampa de tiempo	Firma
LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA	FOEL861124HCLLSS03	2019-08-22 10:17:58.677	TRDvRP69lpWAJsER9RHmtP sGGIZfk2vpKMws17RkUpEb LsKrk9sdXmdlMDWm39Aie +eS45/M+gJomKLVJQ2aJKu KIWMwYclnQSfyW4u960qs 5aoZK5uSarea5ub0ys3kc15x kLTWfZn/Hn0z6B4WjFY7KLb ZXIY5ULJI7p9WDmKSm+/eO e2qc5PWIIU/Vqv4ljBdtIIJIZ mCRSs+4lnml6oF8L7b+/blm 4+gPNummyO3iqy/DlpnRRC

+7BXVC5scXTqbVlrUE3n4M
bp/Ol5Jws7pyg9JCqNm27w
Fbroqlq4PM1+CLLXSMO+7D
E9fbQOp1vkL6+CBNEI/DI2IZ
m9yNg==

**FIRMA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Fecha: 2019-08-22 10:20:23.033

Datos de la Sociedad:

Denominación:
GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE
Folio de constitución:
SAS-1.2-201908-242473
Dirección permanente del XML del Documento Constitutivo:
https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201908/SAS-1.2-201908-242473.xml

Cadena original del Acta Constitutiva:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><contratoSocial
xmlns="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"> <informacion>
<tipoDocumento>CREACION SAS</tipoDocumento> <version>1</version> </informacion> <personaMoral>
<claveTramite>SAS-1.2-201908-FOEL861124DP2242473CS</claveTramite> <folioTramite>242473</folioTramite>
<nombreMoral>GESTI?N P?BLICA Y GESTI?N EMPRESARIAL LAFE</nombreMoral> <nombreRepresentanteLegal>LUIS
ALEJANDRO FLORES ESPINOZA</nombreRepresentanteLegal> <fechaConstitucion>2019-08-22</fechaConstitucion>
<valorAccion>500</valorAccion> <capitalSocial>5000.0</capitalSocial> <duracion>INDEFINIDA</duracion>
<claveLada>844</claveLada> <telefono>4990008</telefono>
<correoElectronico>lcalejandroflores@gmail.com</correoElectronico> <actividadPrincipal>Servicios de contabilidad y
auditor?a</actividadPrincipal> <domicilio> <cp>25020</cp> <calle>Nueva Espa?a</calle>
<numeroExterior>369</numeroExterior> <numeroInterior>null</numeroInterior> <colonia>URDI?OLA</colonia>
```

```
<entidadFederativa>COAHUILA</entidadFederativa> <pais>MEX</pais> <localidad>SALTILLO</localidad>
<latitud/> <longitud/> </domicilio> </personaMoral> <accionistas>
<accionista><rfc>FOEL861124DP2</rfc><curp>FOEL861124HCLLS03</curp><nombre>LUIS
ALEJANDRO</nombre><apellidoPaterno>FLORES</apellidoPaterno><apellidoMaterno>ESPINOZA</apellidoMaterno><nacio
nalidad>MEXICANO</nacionalidad><numeroAccionesFijas>5</numeroAccionesFijas><numeroAccionesVariables>5</numer
oAccionesVariables><esRepresentanteLegal>SI</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>COAHUILA DE
ZARAGOZA</entidadFederativa><cp>25000</cp></accionista> </accionistas> <documentos> <documento>
<descripcion>PDF original</descripcion>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201908/SAS-1.2-201908-242473.pdf</uri>
<hashPdf-sha256>a618012b721969b3056083dbf2fcd91e96ce2501d8a6b84a96cd904c9d5a8b4b</hashPdf-sha256>
</documento> <documento> <descripcion>PDF con firmas</descripcion>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201908/SAS-1.2-201908-242473-SIGNED.pdf</uri>
</documento> </documentos><Signature xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"> <SignedInfo>
<CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/> <SignatureMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/> <Reference
URI="https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent29/1/SAS-1.2-201908-FOEL861124DP2242473CS-SIGNED.xml">
<Transforms> <Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
</Transforms> <DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig#sha256"/>
<DigestValue>49504b6eee9f5a96cce44f53ef65003f735444b7aab4b3df6560767077690ee0</DigestValue> </Reference>
</SignedInfo>
<SignatureValue>TRDvRP69lpWAJsER9RHmtPsGGIZfk2vpKMwS17RkUpEbLsKrk9sdXmdlMDWm39Aie+eS45/M+gJomKLVJQ2a
JKuKIWMwYclnQsfyW4u960qs5aoZK5uSarea5ub0ys3kc15xkLTWfZn/Hn0z6B4WjFY7KLbZXIY5ULJI7p9WDmKSm+/eOe2qc5P
WIIU/Vqv4ljBdtllJlZmCR5s+4lnml6oF8L7b+/blm4+gPNummyO3iqy/DlpnRRC+7BXVC5scXTqbVlrUE3n4Mbp/Ol5Jws7pyg9JCqN
m27wFbrolq4PM1+CLLXSMO+7DE9fbQOp1vkl6+CBNEI/DI2lZm9yNg==</SignatureValue> <KeyInfo> <KeyValue>
<RSAKeyValue>
<Modulus>AKw3YLOhpJBivcbCigiKILNx98UPU6aQoJuWaxZYgqUe4d/HeLD9Wq1mRoWA74AEZw6tQOGDo2LzfY1v8dYAWHa8
YTPd+/lc56yujVHnfm1i2dW9jUpVKOrFJ40W5Jc7OQj7MHD2ktLDiZ4uLMj/LCe47MqKhwwR84tfKeyz/39CTXpxTZjIKo30dqogW
EWO0MfbQ/ceQoHjXeEGnrFVdhNrlouKiMAHf59AOVHVIQt9yrTVRVru3WAUv527OYr2/q81tW17cRH8Gvx0ZSgcfrcJBgGuf6Wi
nnCU7wtuCKZxqH72jcpFRl0nX+Wso9gqpfrRWB1jR5BZVR6dLNIkk=</Modulus> <Exponent>AQAB</Exponent>
</RSAKeyValue> </KeyValue> <X509Data> <X509SubjectName>OID.2.5.4.5=FOEL861124HCLLS03,
OID.2.5.4.45=FOEL861124DP2, OID.1.2.840.113549.1.9.1=calejandroflores@gmail.com, C=MX, O=LUIS ALEJANDRO FLORES
ESPINOZA, OID.2.5.4.41=LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA, CN=LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA</X509SubjectName>
<X509IssuerSerial> <X509IssuerName>OID.1.2.840.113549.1.9.2=Responsable: Administraci?n Central de Servicios
Tributarios al Contribuyente, OID.2.5.4.45=SAT970701NN3, L=Cuauht?moc, ST=Distrito Federal, C=MX, OID.2.5.4.17=06300,
STREET="Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero", OID.1.2.840.113549.1.9.1=acods@sat.gob.mx, OU=Administraci?n de Seguridad de
la Informaci?n, O=Servicio de Administraci?n Tributaria, CN=A.C. del Servicio de Administraci?n
Tributaria</X509IssuerName>
<X509SerialNumber>3030303031303030303030343132313437353733</X509SerialNumber>
<NotBefore>2018-09-19 08:59:15.0</NotBefore> <NotAfter>2022-09-19 08:59:55.0</NotAfter>
</X509IssuerSerial>
<X509Certificate>MIIGezCCBGOGAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTIxNDc1NzMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwN
gYDVoQDDC9BLkMuIGRlbcBTZXJ2aWNpbyBkZSBZBGZlbnZlZm9yY2N0ZS24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2Vydmlja
W8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpbn7NulFRyaWJ1dGFyaWExODABBgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBZBTZwd1cmlkYWw
```

MIlHDjCCBPagAwlBAglCANKwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEwMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvdjEZMBcGA1UECB

Página 13 de 14

Oo6hnFLqIgXQK/
+ZAYF6ySK9xdNp25vXREKSHSGsb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoyd1dSoYkAuli2Nobxlm9P6WrB6VPk8ZCOdOC2hdA
gMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWctSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBbTnpeyi7NgRXkeJy/20FI1G0n
TinJAWBgNVHUSUBA8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBA8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAWID6DANBgkqhkiG9w0
BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPqghOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5JTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTndXemZkRkXuKB
OFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+155H4jgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZI0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCl8J16KjKCN8GvqzNDJEa9
U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf0y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzm/SQcjmYU0IRZvMCT
rnyCwlfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6Ex6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEBOLH+r
RSyZE2XNVoj40kzsbLXPVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkX4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBpMvQpL
XKAexIPu+AZGeZfh0iHb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzlcme7zpTNZlHf89OC7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11z
JWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfVrEDtiFH6ryTC0S0aiygja8OJKTUuavS0B05dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGys7qhggN3MIICXwI
BATCB2qGBsKSBTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBKZSBZNzhpY28xZzAJBgN
VBAYTAK1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOOjQ4RDct
MkRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmllIGRIIEVjb25vbWlhOiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABOWXt+vcDBxR4
11gGQ8k96D12zDoIGyMIGvPIGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHJhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMmQ2I1ZGFkIGRIIE1leG
ljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS51Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAlBgNVBAStHm5DaXBoZXIlgTIRTIETVTjpE
M0U1LUM2N0MtQUQ2OTefMBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOEJG14wIh
gPMjAxOTA4MjlxMzQyNTRaGA8yMDE5MDgyOTEZNDI1NFowGy0wSwYKKwYBBAGEWQoEATE9MDswDAIE4QkaXglEAAAAAD
APAgQAAAAAAGQAAA1CAGH/MAwCBAAAAAACBAAAFVUwDAIE4RJU3glEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2R
ICol8KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAEhIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAAMTX/itciNjmlLCvUw
65mdPx1AXcCf/7KYPPZOg2D1UJ1czAbrbP0i9IEvT5uUTBx9lmmOnA5986J+r2NBS/d8F+qVCLuzucFVPwi2rIBeg/x/4lQvIHNS
NW6RpfLw55KNeV78fZvTw7QB1kenBshcAQcAaPxFz0GZN929GBhL30x7sulKjycTLEhW2VNT3tyvnlA+RswyleFJY8ta8yTylqFN
XrNXcNMV4P2qcUfoipZGyulOUkrw6iAbFUI6IHnj7ckxdJdahlp0L32Rmy1qBMSgJOpkD0B85BgNres+tDA3J8FON/O57+eVriggerKk
EqWzGxgbMrpG5wYxggRxMIIEbQIBATCCAuwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHJhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMmQ2I1ZGFkIGRIIE1leG
ljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS51Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAlBgNVBAStHm5DaXBoZXIlgTIRTIETVTjpE
M0U1LUM2N0MtQUQ2OTefMBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVjaW9uEdlbnVYVWwGZGUGTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEf
MB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJANBgglhkgBZQMEAgEFAKCCAFQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEECM8GCSqGSIb3DQEBDEIBCBFzBGEj52O
WRuJ33wFraih8GeEw6kUCnv7Py9M6zha9TCCAaMGcyqGSIb3DQEJEAIMMYIBKjCCAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXW
AZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHJhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMmQ2I1ZGFkIGRIIE1leG
ljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS51Y29ub21pYS5nb2lubXgxZjAlBgNVBAStHm5DaXBoZXIlgTIRTIETVTjpE
M0U1LUM2N0MtQUQ2OTefMBOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVjaW9uEdlbnVYVWwGZGUGTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA
1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJAW
BBSYPNfZgdxQTQenb1UaULWdgxSrDANBgkqhkiG9w0BAQsFAASCAQCcUdAhpATi/Ke/BsFPPZddD2rbe1ACKBB/WMVX+ulG07
2B587T/FabzYPip/afVpt4svo6dZ29UUr2mBrbwgmugtkPzDQqcaIT/CJZH4XpAEFzx9jxHD/oIDjoOAgf5PbBXyvjG5mf6mbbrb5G
mx1Oqulq7v5T4sjsjwwMO/3HfabMpmBo3sTf/Dpf07BUfZ5GIGyQsblKu+pXX+c9AnvhTfbszh7UnFQMEQVdn1KhsX2yft/Zig4G3F
9CToykJxhleZKJoPCWKPaKs72iFrIzKJPOIIXczHUw+thNC848ruiDdofedYKE7117VufVE5zsxQ6AazK+oEEL+GKNFQnB



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS (22)

LIBRO I (PRIMERO)



EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,

siendo las catorce horas con treinta minutos (14:30) horas del día de hoy, jueves dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023), ANTE MI: CIUDADANA LICENCIADA LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECISÉIS (116), en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, con domicilio en Calle Irlanda #244 del Fraccionamiento Villa Olímpica Oriente de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, hago constar que ANTE MÍ, COMPARECE: El C. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA, personalmente conocido por la suscrita, con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, a efecto de celebrar el siguiente:-----

===== ACTO JURIDICO: =====

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) de la persona jurídica denominada: "GESTIÓN PÚBLICA Y GÉSTION EMPRESARIAL LAFE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". -----

Acto que se protocoliza a solicitud del compareciente, quien, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL designado en la misma asamblea, exhibe ante mí la referida acta, junto con la lista de asistencia correspondiente, acta que, para efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente, insertándola en mi protocolo: -----

===== INICIA INSERCIÓN =====

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
GESTIÓN PÚBLICA Y GÉSTION EMPRESARIAL LAFE, SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA

Siendo las diez (10:00) horas, del día dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023), en el inmueble ubicado en CALLE NUEVA ESPAÑA NÚMERO EXTERIOR 369 ENTRE CALLE PEREZ TREVIÑO Y CALLE CASTELAR COLONIA URDIÑOLA LOCALIDAD SALTILLO MUNICIPIO SALTILLO ENTIDAD FEDERATIVA COAHUILA, se encuentran presentes en el domicilio de la sociedad, LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA, en su condición de accionista de la Sociedad mercantil "GESTIÓN PÚBLICA Y GÉSTION EMPRESARIAL LAFE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; así como también LEYDY VERONICA ANTONIO HERNANDEZ en su carácter de accionista a esta Asamblea Extraordinaria, quienes actúan por sus propios derechos y con fundamento en el Artículo Doscientos Sesenta y Ocho (268) y Doscientos Sesenta y Nueve (269) de la Ley de Sociedades Mercantiles, se desarrollará el siguiente:



COTEJADO



ORDEN DEL DÍA.

I. RECONOCIMIENTO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DEL C. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA.

II. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

III. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE LA SOCIEDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

IV. ASUNTOS GENERALES.

PRIMER PUNTO DEL DIA. RECONOCIMIENTO DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DEL C. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA.

Haciendo uso de la voz el C. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA informó a la Asamblea General de Accionistas que en fecha quince (15) de marzo del presente año, celebró un contrato de compraventa de acciones, respecto al título número diez, que amparaba (01) acción correspondiente al capital variable de la cual era titular: con la C. LEYDY VERONICA ANTONIO HERNANDEZ por la cantidad de \$500.000 (quinientos pesos 00/100 m.n.)

Por lo anterior, y toda vez que la referida transmisión de acción ya fue anotada en el libro que para el efecto lleva la sociedad, la asamblea tras una breve discusión, por unanimidad de votos de las acciones presentadas, toma las siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERA. En virtud de la compraventa de acciones celebrada, la asamblea reconoce la misma y por lo tanto, se establece que a partir de la fecha de celebración del referido contrato de compraventa, la estructura accionaria de la sociedad mercantil denominada "GESTIÓN PÚBLICA Y GÉSTION EMPRESARIAL LAFE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; es la siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES			
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	VALOR	TOTAL
LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA RFC: FOEL861124DP2	5	4	\$500.00	\$4,500.00
LEYDY VERONICA ANTONIO HERNANDEZ RFC: AOHL840203827		1	\$500.00	\$500.00
TOTAL	5	5		\$5,000.00

SEGUNDA.- En virtud del contrato de compraventa y el endoso que existe dentro del título número diez (10) , se ordena la inscripción de dicha transmisión en el libro de accionistas de la sociedad mercantil GESTIÓN PÚBLICA Y GÉSTION EMPRESARIAL LAFE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Haciendo uso de la voz el C. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA, manifiesta que en virtud de que se ha modificado la estructura accionaria de la sociedad mercantil, la misma ya no se



encuentra en el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 266 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que con la transmisión de acciones descrita en el primer punto del día, la sociedad ahora cuenta con dos (02) accionistas.

Por lo cual, es necesario la modificación de la cláusula octava de los estatutos sociales de la sociedad mercantil GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; a efecto de que se reconozca a la Asamblea de Accionistas como máximo órgano de la sociedad.

La asamblea, una vez analizada la propuesta hecha por el C. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA, y tras una breve discusión, por unanimidad de votos de las acciones presentadas, tomo la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Se modifica el artículo octavo y se adiciona el artículo Octavo Bis, de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, para quedar de la siguiente manera:

OCTAVA. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. En términos del artículo 266 de la "Ley", la Asamblea de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad, y está integrada por todos los accionistas.

Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría de votos y las reuniones se celebrarán de manera presencial o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio, y deberá llevarse un libro de registro de resoluciones.

De conformidad con el artículo 268 de la "Ley" la toma de decisiones de la Asamblea de Accionistas se regirá únicamente conforme a las siguientes reglas:

I. Todo accionista tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad;

II. Los accionistas tendrán voz y voto, las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos;

III. Cualquier accionista podrá someter asuntos a consideración de la Asamblea, para que sean incluidos en el orden del día, siempre y cuando lo solicite al administrador por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio.

IV. El administrador enviará a todos los accionistas el asunto sujeto a votación por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio; señalando la fecha para emitir el voto respectivo;

V. Los accionistas manifestarán su voto sobre los asuntos por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio; ya sea de manera presencial o fuera de asamblea.

La Asamblea de Accionistas será convocada por el administrador de la sociedad, mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con una antelación mínima de cinco días hábiles. En la convocatoria se insertará el orden del día con los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea, así como los documentos que correspondan.

Si el administrador se rehúsa a hacer la convocatoria, o no lo hiciere dentro del término de quince días siguientes a la recepción de la solicitud de algún accionista, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud de cualquier accionista.

Agotado el procedimiento establecido en la presente cláusula las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se consideran válidas y serán obligatorias para todos los accionistas si la votación se emitió por la mayoría de los mismos, salvo que se ejercite el derecho de oposición previsto en la "Ley".

En términos de lo establecido en el artículo 199 de la "Ley" a solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en la



COTEJADO

Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de la Asamblea, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 201 de la "Ley".

OCTAVA BIS. FORMA DE ADMINISTRACIÓN. La representación de la sociedad estará a cargo de un administrador, función que desempeñará LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA y de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "Ley" ejercerá las atribuciones de representación de la sociedad.

El Administrador gozará de las más amplias facultades para administrar y dirigir a la Sociedad, para llevar a cabo todos los actos y operaciones inherentes al objeto social, así como para representarla legalmente ante todo tipo de autoridades. A tal efecto tendrán, los poderes y facultades que a continuación se mencionan en forma enunciativa y no limitativa:

I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y el Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil de Coahuila, así como sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana.

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: Para celebrar y ejecutar Actos de Dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con Poder General en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y el Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil del Estado de Coahuila, y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana.

III. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON LAS FACULTADES ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY: Representará a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la materia mercantil así como del Artículo (3008) tres mil ocho, del Código Civil del Estado de Coahuila y los correspondientes de las demás entidades federativas, sin limitación alguna de facultades. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B).- Para transigir. C).- Para comprometer en árbitros y someter a su representada a la resolución de Controversias mediante Métodos Alternos de Solución de Controversias. D).- Para absolver y articular posiciones. E).- Para recusar. F).- Para hacer cesión de bienes. G).- Para requerir y recibir pagos, así como para contratar servicios de terceros para requerimientos extrajudiciales de pago. H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley I).- Para allanarse a demandas o reclamaciones en contra de la Sociedad.

IV. PODER GENERAL CAMBIARIO: Que se otorga conforme a las leyes y usos comerciales, sin limitación alguna, quedando facultado de manera enunciativa más no limitativa para: Otorgar o suscribir, emitir y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los Artículos 9º (novenos) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, con o sin garantía específica; otorgar fianzas y avales, así como ser fiador de terceras personas para el desarrollo de las actividades de su objeto social y de personas físicas o morales ajenas a la Sociedad. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y en general realizar cualquier trámite con relación a cuentas bancarias de la Sociedad. Efectuar cualquiera de los actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el Código de Comercio y cualquiera otra legislación mercantil, en representación de la Sociedad.

V. FACULTAD EXPRESA DE DELEGACIÓN DE PODERES: Para otorgar poderes generales o especiales a favor de otras personas y de revocar los poderes que



otorgaren, pero siempre con las modalidades y limitaciones puntualizadas en los incisos anteriores y conservando el delegante el ejercicio general del mandato. EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ TAMBIÉN: -

- a.- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, o Local, en los términos de las Fracciones I (primera) y IV (cuarta) del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta y de la Normatividad Aplicable.
- b.- Adquirir participación en el capital de otras sociedades.
- c.- Nombrar y remover a Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.
- d.- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos interiores de trabajo.
- e.- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoseles sus atribuciones para que las ejerzan en los términos correspondientes.
- f.- Convocar a Asambleas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos Sociales.
- g.- Todo lo anterior adicionalmente a las facultades que, por disposición expresa de la ley se le otorga al Órgano de Administración de las Sociedades Mercantiles. Los poderes y facultades otorgados podrán ejercerse ante cualquier persona, física o moral (privada u oficial), y ante cualquier autoridad mexicana o del extranjero, incluyendo las autoridades hacendarias y fiscales, sin importar su denominación.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

En uso de la palabra El C. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA propuso a la asamblea, su nombramiento como Delegado Especial para que acuda ante Fedatario Público a protocolizar el acta de esta asamblea.

La asamblea, una vez analizada la propuesta hecha, y tras una breve discusión, por unanimidad de votos de las acciones presentadas, tomo la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Se designa al C. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA como Delegado Especial de esta asamblea para que acuda ante el Federatario Público de su elección a protocolizar el acta de esta asamblea. Igualmente, se le designa para que por sí o por interpósita persona, una vez protocolizada la presente acta, gestione la inscripción del primer testimonio notarial que de la misma se emita, en el Registro Público del Comercio.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ASUNTOS GENERALES. En uso de la palabra el C. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA de la asamblea, informa a los accionistas la oportunidad de discutir asuntos generales concernientes a la sociedad mercantil. La asamblea, una vez analizada la propuesta hecha por el presidente, y tras una breve discusión, por unanimidad de votos de las acciones presentadas, tomo la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- No existen asuntos generales que tratar en la presente asamblea. Acto seguido se suspendió momentáneamente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a fin de que se procediera a levantar el acta, misma que fue leída por los accionistas y quienes no teniendo observación alguna sobre su contenido, la aprobaron y ratificaron en todas y cada una de sus partes.

Agotados los temas del orden del día, de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la dio por terminada a las doce (12:00) horas del día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), firmando esta acta conjuntamente las personas que comparecieron a la asamblea.

RÚBRICA. LEYDY VERONICA ANTONIO HERNANDEZ. RFC. AOHL840203827. ACCIONISTA GESTIÓN PÚBLICA Y GÉSTION EMPRESARIAL LA FE, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.



COTEJADO



RÚBRICA. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA. RFC. FOEL861124DP2 ACCIONISTA Y ADMINISTRADOR GESTIÓN PÚBLICA Y GÉSTION EMPRESARIAL LAFE, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
GESTIÓN PÚBLICA Y GÉSTION EMPRESARIAL LAFE, SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA

ACCIONISTA	ACCIONES	VOTOS	FIRMA
LEYDY VERONICA ANTONIO HERNANDEZ	1	1	RÚBRICA
LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA	9	9	RÚBRICA
TOTAL	10	10	

-----**TERMINA INSERCIÓN.**-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

===== **CLÁUSULAS:** =====

PRIMERA: Con la transcripción realizada en el apartado anterior se eleva a escritura pública y queda protocolizada para todos los efectos legales, **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) de la persona jurídica denominada: **"GESTIÓN PÚBLICA Y GÉSTION EMPRESARIAL LAFE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**." quedando con ello debidamente formalizados todos los acuerdos y resoluciones adoptados en la misma. -----

SEGUNDA: El C. **LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA**, manifiesta su conformidad con la redacción de la cláusula anterior, por estar apegada a los acuerdos tomados en la asamblea en que estuvo presente. -----

TERCERA: Se hace constar que los accionistas mencionados en el acta que se protocoliza se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, con los registros plasmados en la misma acta, conservando copia certificada de sus cédulas fiscales en el apéndice correspondiente a esta escritura, por lo que es innecesario hacer declaración informativa al Servicio de Administración Tributaria. -----

===== **PERSONALIDAD** =====

El C. **LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA** acredita su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada **"GESTIÓN PÚBLICA Y GÉSTION EMPRESARIAL LAFE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con el contenido del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que quedó protocolizada en el presente

NOTARÍA PÚBLICA 116

Lic. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez



instrumento, y justifica la legal existencia y subsistencia de la misma con el folio de constitución número SAS2019242473 de la Secretaría de Economía y debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil N-2019067326, documento que tuve a la vista y que devuelvo a su presentante por no ser especial para este acto, conservando copia certificada de la misma, que agrego al apéndice de esta escritura. -----

Manifiesta el C. **LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA**, bajo protesta de decir verdad que los poderes otorgados a su favor, no le han sido revocados, limitados ni modificados en forma alguna. -----

===== GENERALES =====

LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA mexicano, mayor de edad, profesionista, soltero, con Registro Federal de Contribuyentes: FOEL861124DP2 con domicilio en Quintana Roo #682 Colonia República en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; quien se identificó con Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX2391900877-----

===== FE NOTARIAL =====

Doy fe y certifico lo siguiente:-----

I.- De que el compareciente se identifica ante mí con identificación oficial con fotografía, de la que conservo copia certificada en el apéndice de esta escritura, y que habiéndolo entrevistado, le considero con la capacidad suficiente para obligarse y otorgar el acto jurídico del que se da fe, sin que me conste nada en contrario; -----

II.- De que el compareciente acredita ante mí el carácter con que se ostenta, así como la legal existencia y subsistencia de su representadas, mediante los documentos de los que se ha dado cuenta en este mismo instrumento;-----

III.- De que lo relacionado e inserto concuerda en todas sus partes con sus originales; -----

IV.- De que en relación a la ley de acceso a la información pública y protección de datos personales, informé a las partes que; a) pueden revisar nuestro aviso de privacidad en las oficinas de esta notaria; b) que sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría; c) que sus datos sólo se usan para elaborar los trámites y documentos Notariales que se solicitan, y que no se transfieren a ningún tercero, salvo que así lo



COTEJADO

requieran las leyes aplicables y; d) que las partes me manifestaron su oposición a publicar sus datos personales en internet o transferirlos a terceros ajenos a la operación;-----

V. Que de conformidad con lo previsto en la ley federal para la prevención e identificación de operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita, me manifiestan: a) que sus generales y datos de contacto son los manifestados en este instrumento así como en los documentos que se agregan al apéndice;-----

VI.- Que leí íntegramente esta escritura al compareciente, después de hacerle saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, cerciorándome de su voluntad y explicándole el alcance y efectos legales de su contenido, las partes, por conducto de su representante, me manifestaron su conformidad, terminando de firmar este documento en mí presencia el día jueves dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023). **TODO LO QUE CERTIFICO Y DOY FE.** -----

FIRMA: RÚBRICA. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA. DELEGADO ESPECIAL "GESTIÓN PÚBLICA Y GÉSTION EMPRESARIAL LAFE", SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"

PASÓ ANTE MÍ Y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL DÍA DE SU FIRMA en virtud de que no causa impuesto esta Escritura, la autorizo definitivamente en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos, [37] treinta y siete y [38] treinta y ocho de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila en vigor a la fecha en que se terminó de firmar este instrumento. **DOY FE. FIRMA. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NUÑEZ. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECISÉIS (116) SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.** -----

=====INSERTO=====

Para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil vigente en la Ciudad de México y artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se transcribe: -

Artículo 2554.- *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.* -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

Lic. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen

Artículo 3008. *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----*

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL CON EL CUAL HICE LA COMPULSA QUE OBRA EN MI PROTOCOLO, VA EN CINCO (05) HOJAS POR AMBAS CARAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS, NUMERADAS Y CORREGIDAS CONFORME A LA LEY. SE EXPIDE EN FAVOR DEL DELEGADO ESPECIAL EL C. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS DIECISÉIS (16) DIAS DEL MES MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). TODO LO QUE CERTIFICO Y DOY FE. -----

LIC. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECISÉIS (116).
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA



COTEJADO



Handwriting practice lines consisting of multiple rows of dashed lines on a solid background, designed for tracing and letter formation.



Inscripción vía web inmediata

20230006875600B1

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2019067326	GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300068756	17/03/2023 05:49:23 T.CENTRO	LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
22	Escritura

Fedatario / Autoridad
Luz Elena Guadalupe Morales Nuñez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019067326	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	17/03/2023 05:49:23 T.CENTRO
N-2019067326	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	17/03/2023 05:49:23 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22193169	17/03/2023 05:48:49 T.CENTRO	\$937.20

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Ana Claudia Lopez Charles
Firma 27b0c1ac8afe62477f537518c1bfa5c9fbd0a1e9

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo 20230318000231.088Z
BmEGv5I/3Lqxsp5fXw3xQNfGS8wJLpN/2dbbHuu6Xi8bkJVVf3P/ SBHmz2b4eElidFRFD3rpITPj9D398RgXCzqj2FK1yvJgqAEg1CpdtbJ9XW1RcWDO2RNgs5dUEC3s9kU7n +aTAAjZBkuYene8OxXVwByl4E4LK61uzdpL17tftO7IMgRTKadTdWUc84GTbTdTxDChk+ELNJwbdQ==

FIRMÓ



Inscripción vía web inmediata

20230006875600B1

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Ana Claudia Lopez Charles
>25551904 /9q9RJz4bQghwQYF+F/yzqIO0v8=|>25551905 /9q9RJz4bQghwQYF+F/yzqIO0v8=|
CklGhEqS7RJIM4fV93W4vYCM+fgV
+ceSqq2ZZv8m3OvNcYytVbdZwEPPcrZslNokUjgUAas5p5vYOkDck1xwOUyHqjBQtdBjzOFWQ3vuilakj5e9/
TRLqGXOrqjjzzX91ccS+jp0wiDXvY6UU0NKW/4UZ+v92HIUy+P5OJqLJjl8s5/0dAfY/
wcknKzpjZ3+OTd3Ct5wBjeqK44tmxP6DDxQvPO7u57G+RUGDqErZJz9w8EQhX+IH66jAlz41RGtL7qFpjxpEVXldrN
+9OArVxhuGdxC63msJD6SyrKiOPk/C5r4WRcmS+Z3zqD/29f+WLIqGRy4F7ZYptLge2ZrQ==



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

N-2019067326

Por instrumento No. 22

Libro: PRIMERO

De fecha:

16/03/2023

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Luz Elena Guadalupe Morales
Nuñez

No.

116

Estado:

Coahuila de Zaragoza

Municipio:

Saltillo

Consta que a solicitud de:

LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA

**Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de
socios de la sociedad denominada:**

GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE

Se formalizó el acta de asamblea:

☒

General

☐

Especial

En caso de asamblea general

☒

Ordinaria

☐

Extraordinaria

De fecha:

16/03/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LUIS ALEJANDRO	FLORES	ESPINOZA	FOEL861124DP2	SOCIO ADMINISTRADOR	I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y el Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil de Coahuila, así como sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: Para celebrar y ejecutar Actos de Dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con Poder General en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y el Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil del Estado de Coahuila, y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana. III. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON LAS FACULTADES ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY: Representará a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la materia mercantil así como del Artículo (3008) tres mil ocho, del Código Civil del



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Estado de Coahuila y los correspondientes de las demás entidades federativas, sin limitación alguna de facultades. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B).- Para transigir. C).- Para comprometer en árbitros y someter a su representación a la resolución de Controversias mediante Métodos Alternos de Solución de Controversias. D).- Para absolver y articular posiciones. E).- Para recusar. F).- Para hacer cesión de bienes. G).- Para requerir y recibir pagos, así como para contratar servicios de terceros para requerimientos extrajudiciales de pago. H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley I).- Para allanarse a demandas o reclamaciones en contra de la Sociedad. IV. PODER GENERAL CAMBIARIO: Que se otorga conforme a las leyes y usos comerciales, sin limitación alguna, quedando facultado de manera enunciativa más no limitativa para: Otorgar o suscribir, emitir y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los Artículos 9º (novenos) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, con o sin garantía específica; otorgar fianzas y avales, así como ser fiador de terceras personas para el desarrollo de las actividades de su objeto social y de personas físicas o morales ajenas a la Sociedad. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y en general realizar cualquier trámite con relación a cuentas bancarias de la Sociedad. Efectuar cualquiera de los



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el Código de Comercio y cualquiera otra legislación mercantil, en representación de la Sociedad. V. FACULTAD EXPRESA DE DELEGACIÓN DE PODERES: Para otorgar poderes generales o especiales a favor de otras personas y de revocar los poderes que otorgaren, pero siempre con las modalidades y limitaciones puntualizadas en los incisos anteriores y conservando el delegante el ejercicio general del mandato. EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ TAMBIÉN: - a. Celebrar convenios con el Gobierno Federal, o Local, en los términos de las Fracciones I (primera) y IV (cuarta) del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta y de la Normatividad Aplicable. b.- Adquirir participación en el capital de otras sociedades. c.- Nombrar y remover a Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. d.- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos interiores de trabajo. e.- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoseles sus atribuciones para que las ejerzan en los términos correspondientes. f.- Convocar a Asambleas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos Sociales. g.- Todo lo anterior adicionalmente a las facultades que, por



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					disposición expresa de la ley se le otorga al Órgano de Administración de las Sociedades Mercantiles. Los poderes y facultades otorgados podrán ejercerse ante cualquier persona, física o moral (privada u oficial), y ante cualquier autoridad mexicana o del extranjero, incluyendo las autoridades hacendarias y fiscales, sin importar su denominación

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

SE NOMBRO A LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA COMO SOCIO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES A DICHO CARGO.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA mexicano, mayor de edad, profesionista, soltero, con Registro Federal de Contribuyentes: FOEL861124DP2 con domicilio en Quintana Roo #682 Colonia República en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; quien se identificó con Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX2391900877

Datos de inscripción

NCI

202300068756

Fecha inscripción

17/03/2023 06:02:31 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/03/2023 05:49:23 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana Claudia Lopez Charles



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2019067326

Por instrumento No. 22 **Libro:** PRIMERO

De fecha: 16/03/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Luz Elena Guadalupe Morales Nuñez **No.** 116

Estado: Coahuila de Zaragoza **Municipio:** Saltillo

Consta que a solicitud de: LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General ☐ Especial

En caso de asamblea general

☒ Ordinaria ☐ Extraordinaria

De fecha: 16/03/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 269 DE LA LGSM, SE MODIFICARON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD EN LO QUE RESPECTA A LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO OCTAVO Y LA ADICIÓN DEL ARTICULO OCTAVO BIS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: OCTAVA. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. En términos del artículo 266 de la "Ley", la Asamblea de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad, y está integrada por todos los accionistas. Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría de votos y las reuniones se celebrarán de manera presencial o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio, y deberá llevarse un libro de registro de resoluciones. De conformidad con el artículo 268 de la "Ley" la toma de decisiones de la Asamblea de Accionistas se regirá únicamente conforme a las siguientes reglas: I. Todo accionista tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad; II. Los accionistas tendrán voz y voto, las acciones serán de igual valor y conferirán los



misimos derechos; III. Cualquier accionista podrá someter asuntos a consideración de la Asamblea, para que sean incluidos en el orden del día, siempre y cuando lo solicite al administrador por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio. IV. El administrador enviará a todos los accionistas el asunto sujeto a votación por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio; señalando la fecha para emitir el voto respectivo; V. Los accionistas manifestarán su voto sobre los asuntos por escrito o por medios electrónicos estableciendo como sistema de información válido para ello los correos electrónicos señalados en la Cláusula Segunda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio; ya sea de manera presencial o fuera de asamblea. La Asamblea de Accionistas será convocada por el administrador de la sociedad, mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con una antelación mínima de cinco días hábiles. En la convocatoria se insertará el orden del día con los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea, así como los documentos que correspondan. Si el administrador se rehúsa a hacer la convocatoria, o no lo hiciere dentro del término de quince días siguientes a la recepción de la solicitud de algún accionista, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud de cualquier accionista. Agotado el procedimiento establecido en la presente clausula las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se consideran válidas y serán obligatorias para todos los accionistas si la votación se emitió por la mayoría de los mismos, salvo que se ejercite el derecho de oposición previsto en la "Ley". En términos de lo establecido en el artículo 199 de la "Ley" a solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en la Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de la Asamblea, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 201 de la "Ley".

OCTAVA BIS. FORMA DE ADMINISTRACIÓN. La representación de la sociedad estará a cargo de un administrador, función que desempeñará **LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA** y de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "Ley" ejercerá las atribuciones de representación de la sociedad. El Administrador gozará de las más amplias facultades para administrar y dirigir a la Sociedad, para llevar a cabo todos los actos y operaciones inherentes al objeto social, así como para representarla legalmente ante todo tipo de autoridades. A tal efecto tendrán, los poderes y facultades que a continuación se mencionan en forma enunciativa y no limitativa:

I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y el Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil de Coahuila, así como sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana.

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: Para celebrar y ejecutar Actos de Dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con Poder General en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y el Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil del Estado de Coahuila, y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana.

III. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON LAS FACULTADES ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY: Representará a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la materia mercantil así como del Artículo (3008) tres mil ocho, del Código Civil del Estado de Coahuila y los correspondientes de las demás entidades federativas, sin limitación alguna de facultades. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B).- Para transigir. C).- Para comprometer en árbitros y someter a su representación a la resolución de Controversias mediante Métodos Alternos de Solución de Controversias. D).- Para absolver y articular posiciones. E).- Para recusar. F).- Para hacer cesión de bienes. G).- Para requerir y recibir pagos, así como para contratar servicios de terceros para requerimientos extrajudiciales de pago. H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley I).- Para allanarse a demandas o reclamaciones en contra de la Sociedad.

IV. PODER GENERAL CAMBIARIO: Que se otorga conforme a las leyes y usos



comerciales, sin limitación alguna, quedando facultado de manera enunciativa más no limitativa para: Otorgar o suscribir, emitir y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los Artículos 9º (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, con o sin garantía específica; otorgar fianzas y avales, así como ser fiador de terceras personas para el desarrollo de las actividades de su objeto social y de personas físicas o morales ajenas a la Sociedad. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y en general realizar cualquier trámite con relación a cuentas bancarias de la Sociedad. Efectuar cualquiera de los actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el Código de Comercio y cualquiera otra legislación mercantil, en representación de la Sociedad. V. FACULTAD EXPRESA DE DELEGACIÓN DE PODERES: Para otorgar poderes generales o especiales a favor de otras personas y de revocar los poderes que otorgaren, pero siempre con las modalidades y limitaciones puntualizadas en los incisos anteriores y conservando el delegante el ejercicio general del mandato. EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ TAMBIÉN: - a. Celebrar convenios con el Gobierno Federal, o Local, en los términos de las Fracciones I (primera) y IV (cuarta) del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta y de la Normatividad Aplicable. b.- Adquirir participación en el capital de otras sociedades. c.- Nombrar y remover a Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. d.- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos interiores de trabajo. e.- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoseles sus atribuciones para que las ejerzan en los términos correspondientes. f.- Convocar a Asambleas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos Sociales. g.- Todo lo anterior adicionalmente a las facultades que, por disposición expresa de la ley se le otorga al Órgano de Administración de las Sociedades Mercantiles. Los poderes y facultades otorgados podrán ejercerse ante cualquier persona, física o moral (privada u oficial), y ante cualquier autoridad mexicana o del extranjero, incluyendo las autoridades hacendarias y fiscales, sin importar su denominación.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

MODIFICACION DE ESTATUTOS

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA mexicano, mayor de edad, profesionista, soltero, con Registro Federal de Contribuyentes: FOEL861124DP2 con domicilio en Quintana Roo #682 Colonia República en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; quien se identificó con Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX2391900877

Datos de inscripción

NCI

202300068756

Fecha inscripción

17/03/2023 06:02:31 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/03/2023 05:49:23 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana Claudia Lopez Charles